

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

1947

NUMERO 10,220

— CONTENIDO —

Presidencia de la República
CONCEDESE LICENCIA AL MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES
RESUELTO NUMERO 1

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo.—Presidencia de la República.—Resolución número 1.
—Panamá, febrero 5 de 1947.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:
Que el doctor Ricardo J. Alfaro, Ministro de Relaciones Exteriores, ha solicitado diez días de licencia sin sueldo para separarse del cargo que ejerce, por cuanto tiene compromisos para dictar una serie de conferencias en las Habana, Cuba, y

Que de acuerdo con el Artículo 897 del Código Administrativo, todos los funcionarios de la Administración tienen derecho a una licencia de sesenta días del año, según los divididos, de la manera que estimen mas conveniente.

RESUELVO:
Conceder diez días de licencia al Dr. Ricardo J. Alfaro, para separarse del cargo de Ministro de Relaciones Exteriores, a partir del día siete del presente mes.

Comunique-se y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ
El Secretario General.

FRANCISCO A. FIDIAS

Ministerio de Relaciones Exteriores
EXISTENSE CARTAS DE NATURALEZA
RESOLUCION NUMERO 1222

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo. Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1222.—Panamá, enero 15 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho el Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor

Francisco Hernández, para que se le expida Carta de Naturalidad como nacional panameño y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo de

demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:
Expedir Carta de Naturalidad Definitiva a favor del señor Francisco Hernández, en los términos comunicados y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ
El Ministro de Relaciones Exteriores.
RICARDO J. ALFARO

RESOLUCION NUMERO 1223

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo. Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1223.—Panamá, enero 15 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho el Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor

Francisco Hernández, para que se le expida Carta de Naturalidad como nacional panameño y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo de

demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:
Expedir Carta de Naturalidad Definitiva a favor del señor Francisco Hernández, en los términos comunicados y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ
El Ministro de Relaciones Exteriores.
RICARDO J. ALFARO

RESOLUCION NUMERO 1224

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo. Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1224.—Panamá, enero 15 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho el Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Eladio Ramón Menéndez, para que se le expida Carta de Naturalidad como nacional panameño y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo de

demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:
Expedir Carta de Naturalidad Definitiva a favor del señor Eladio Ramón Menéndez, en los términos comunicados y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ
El Ministro de Relaciones Exteriores.
RICARDO J. ALFARO

RESOLUCION NUMERO 1225

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo. Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1225.—Panamá, enero 15 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho el Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor

Francisco Hernández, para que se le expida Carta de Naturalidad como nacional panameño y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo de

demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:
Expedir Carta de Naturalidad Definitiva a favor del señor Francisco Hernández, en los términos comunicados y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ
El Ministro de Relaciones Exteriores.
RICARDO J. ALFARO

RESOLUCION NUMERO 1226

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Dirección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a cargo de J. Valdes Jr., Jefe de Administración. Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA

Avenida Sur No. 4, Tel. 2647 y 2648. Apertura: 8:30 a. m.

TALLERES

Imprenta Nacional—Avenida Sur No. 5

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICIONES Y OTRAS PUBLICACIONES

Adelantado: 24 horas antes. Horas: Interiores—Avenida Norte No. 15

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Internas: 1.000. Externas: 2.000. Extranjeras: 3.000. Pagos: 1.000. Externas: 2.000. Extranjeras: 3.000.

TODO PAGO ADELANTADO

Depositos: 24 horas antes. Depósitos: 24 horas antes. Depósitos: 24 horas antes. Depósitos: 24 horas antes.

Resolución número 1224.—Panamá, enero 15 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Pablo Reischer, natural de Austria, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Pablo Reischer.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1225

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—

Resolución número 1225.—Panamá, enero 15 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Clara Chantacastro de Salas, holandesa, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Clara Chantacastro de Salas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1226

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—

Resolución número 1226.—Panamá, enero 15 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor

Yolanda Salas de Hirschfeld, natural de Cuba, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Yolanda Salas de Hirschfeld.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AVOCASE EL CONOCIMIENTO DE UN JUICIO Y REVOCASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, enero 29 de 1947.

El día miércoles 9 de octubre de 1946 fueron incautados por el Inspector Supervigilador de Contrabando, Ernesto Ospino, seis vehículos que se encontraban en el Garage del señor Ramón Díaz, situado en los bajos del Club Atlas, y que habían sido traídos allí de la Zona del Canal por el señor Carlos Pérez.

Al día siguiente, jueves 10 de octubre, fué igualmente incautado, en el mismo Garage, un motor generador eléctrico, marca "Marter" número 2.

Tanto los seis vehículos como el motor se encontraban en territorio bajo jurisdicción de la República sin que previamente se hubiera pagado por ellos los derechos de introducción correspondientes. Así consta en las mismas declaraciones de los sindicados Pérez y Martínez.

Con base a las pruebas que fueron obtenidas en el curso de la investigación, la Inspección General de Contrabando dictó la Resolución N° 26 de 5 de noviembre de 1946, que condenó a los señores Carlos Pérez y Juan Martínez al pago de cien balboas (B. 100.00), cada uno, y al decomiso definitivo de los vehículos y del motor, indicados.

El recurso de apelación presentado ante la Administración de Aduanas por el señor Didaco Silvera, apoderado de Pérez y Martínez, dió origen a la Resolución N° 391 de 16 de diciembre último, dictada por esa Administración, por medio de la cual fué reformada la Resolución apelada, en el sentido de condenar a Juan Martínez y Carlos Pérez al pago de una multa de veinte y cinco balboas (B. 25.00), cada uno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 28 de 1919 y al decomiso definitivo de los seis autos introducidos clandestinamente.

En escrito de fecha 22 de diciembre último, solicita ahora el señor Didaco Silvera, apoderado, con cédula de identidad personal N°

47-2145, en su carácter de apoderado defensor de los señores Juan Martínez y Carlos Pérez, que el Órgano Ejecutivo avoque el conocimiento del juicio que por defraudación fiscal se sigue contra los mencionados señores Martínez y Pérez. Para resolver se impone el estudio de los siguientes hechos:

No constituye obligación para los compradores de vehículos en la Zona del Canal solicitar del Avaluador Oficial que concurre al lugar donde se ha efectuado la compra, para proceder al avalúo de los carros. Antes bien, en gran número de casos se ha observado la costumbre de que el interesado traiga a Panamá, hasta la Oficina del funcionario ya mencionado, los vehículos que deben ser avaluados. Es más, los interesados se ven obligados a proporcionar los medios de transporte al funcionario que va a la Zona del Canal a llevar a cabo el avalúo de un automóvil o de cualquier otro artículo. Y si estas funciones se hace necesario llenarlas en horas fuera de las reglamentarias de trabajo, surgen dificultades que lógicamente se evitan con la traida de los carros a esta ciudad.

En declaración de los señores Pérez y Martínez, rendidas ambas el día 29 de noviembre de 1946 se manifiesta que como los carros estaban repartidos en distintos lugares, consideraron más práctico reunirlos todos en un lugar de Panamá para hacer así más fácil la labor del Avaluador Oficial.

El Acta de Allanamiento del Garage Atlas tiene fecha 9 de octubre de 1946 y el Contrato de venta de los carros aparece fechada el día anterior, 8 de octubre. El término de veinticuatro horas —menor aún, ya que dentro de ese tiempo sólo se cuenta con 7 horas para cualquier gestión de carácter oficial— debió contribuir a la demora en el avalúo y pago de los impuestos correspondientes.

Esta circunstancia, es decir el factor tiempo, unida al hecho de que se trataba de quince vehículos, pudo dar lugar a que sólo se encontraran en el Garage seis carros el día del allanamiento. Reunidos los quince carros bien podía haber sido solicitado el avalúo, por los señores Martínez y Pérez, tal como fué su intención según lo manifiestan en las declaraciones del 29 de noviembre. Siendo esto así, el hecho de que los vehículos (sólo seis de los quince comprados) se encontraran en territorio bajo la jurisdicción de la República unas cuantas horas, no obliga a aceptar que hubo de parte de los sindicados la intención de eludir el pago de los impuestos de importación.

Deben ser apreciadas aquí las declaraciones de los señores Ignacio Gelonch y Jorge A. Canalias, igualmente del 29 de noviembre, los cuales coinciden cuando dicen:

"Es cierto que encontrándonos en el taller dicho de Juan Martínez al cuando le decía dicho Martínez al señor Carlos Pérez que no moviera del garage de Ramón Díaz, ni dispusiera en forma alguna de los carros allí depositados comprados en la Zona del Canal antes de que hubiesen sido avaluados por la autoridad correspondiente y pagados los derechos de introducción. A la segunda contestó: Si es cierto que ante la orden dada por dicho señor Martínez, al señor Carlos Pérez, éste contestó: no tenga cuidado; eso más

mo pensaba yo que debíamos hacer cuando hubiéramos reunido en el garage todos los carros comprados".

Y estas declaraciones vienen a ser reforzadas por la que rindió el día 4 de diciembre el señor Ramón Díaz ante el Sub-Administrador General de Aduanas, quien manifestó:

"Es cierto que tanto el señor Juan Martínez como el señor Carlos Pérez, me dieron instrucciones de no mover de mi garage los carros que se encontraban allí los cuales habían sido adquiridos por compra en la Zona del Canal por el señor Juan Martínez".

En su primera declaración rendida ante el Inspector General de Contrabandos el 10 de octubre de 1946 tanto Martínez como Pérez manifiestan que su intención al comprar esos carros en la Zona del Canal, me ha de reexportarlos una vez que sufrieran ciertas reparaciones necesarias. Posteriormente, en las declaraciones rendidas en noviembre por los mismos señores, se lee que debido a que se presentaron varias personas interesadas en comprar algunos de los carros, cambiaron de idea y resolvieron vender algunos en plaza una vez avaluados por el funcionario competente.

Para efectuar el traspaso de todo automóvil es preciso presentar en la Tesorería Provincial la liquidación de los impuestos de importación correspondientes. Sólo a la vista de ese documento se extiende en esa Oficina el recibo en que consta el pago de los impuestos municipales sobre vehículos, que da lugar a la obtención de la placa respectiva. Por otra parte, para conceder el permiso de reexportación de un automóvil ha sido práctica invariable en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, exigir la presentación de la liquidación de los impuestos junto con el memorial por medio del cual se solicita el permiso.

En la declaración que Daniel Cingillo rindió el 17 de octubre de 1946 ante el Inspector de Contrabandos, manifiesta que compró en B. 600.00 a Carlos Pérez, un carro Ford-Bas de los traídos de la Zona del Canal, con conocimiento de que no habían sido pagados los impuestos y con "la intención de pagarlos una vez avaluado el carro". No ocultó Pérez que el carro vendido a Cingillo no había pagado los impuestos, ni podía hacerlo dado el caso que al recurrir a la Tesorería Provincial en solicitud de placas, Cingillo debía presentar la liquidación de los impuestos. Es este un trámite obligado y de carácter elemental que ningún ciudadano, y menos uno comerciante como Juan Martínez estableciendo años ha en la República, puede ignorar.

Aun más, aparece en la Resolución N° 26 el 5 de noviembre de 1946 dictada por el Sub-Administrador General de Contrabandos, estableciendo lo siguiente:

"Es necesario e importante advertir que los acusados Pérez y Martínez desistieron la venta de automóviles, por lo que los carros que están en la Zona del Canal, y que no están pagados, han pagado los derechos de importación y obtienen los permisos de reexportación a la plaza".

Si tanto Pérez como Martínez se han comprometido a pagar los impuestos, la Resolución del Sub-Administrador General de Contrabandos, al declarar que los carros de compra de automóviles en la Zona del Canal

mal, con la intención manifiesta de revenderlos, no puede admitirse que intentaran burlar el pago de los impuestos de importación, ya que ese hecho los pondría en situación difícil para vender los automóviles a terceras personas o para efectuar la reexportación, dado que tendrían a cargo del documento probatorio de la liquidación de los impuestos, tan necesario en cualquiera de las dos operaciones.

Es importante hacer notar que la Resolución N° 301 del 16 de diciembre de 1946 de la Administración General de Aduanas, que reformó la dictada bajo el N° 26 el día 5 de noviembre del mismo año por la Inspección General de Contrabando, confirmó el decomiso de los seis carros incautados y no así el del motor generador eléctrico marca "Marter".

En atención a todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar el conocimiento del pago que por defraudación fiscal se sigue contra los señores Juan Martínez y Carlos Pérez.

Revocar la Resolución N° 301 de fecha 16 de diciembre de 1946 dictada por la Administración General de Aduanas, y ordenar, en consecuencia, la devolución de los seis autos decomisados a los señores Juan Martínez y Carlos Pérez, previo el pago de los impuestos de importación correspondientes. Se confirma en lo demás.

Notifíquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

DANIEL CHANIS JR

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 1307

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1307.—Panamá, 19 de Noviembre de 1946.

Vistos: Se estudia el expediente que contiene la solicitud, a título gratuito, formulada por los señores Vicente Mendoza, panameño, mayor de edad, soltero, jefe de familia, agricultor, con cédula N° 57-739, en su nombre y en el de sus menores hijos Arnulfo, Mariano, Celestino, Luis, Luis, Aurelio y Anselmo Mendoza; Liberato Mendoza, panameño, mayor de edad, agricultor, casado, con cédula N° 57-259, en su nombre y en el de sus menores hijos Amador, Ana María y Natividad Mendoza; Eleuterio Mendoza, panameño, mayor de edad, soltero agricultor, sin cédula de identificación; Inés Carrión, panameña, mayor de edad, soltera, jefe de familia, agricultor, sin cédula de identidad personal, en su nombre y en el de sus menores hijos Miguel, Juan y Florencio Carrión, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "El Salto", ubicado en el Distrito de Río de Jesús. El terreno mencionado tiene una superficie de noventa y siete (97) hectáreas, y está comprendido dentro de los siguientes lotes: N.º 1, caserio

El Pájaro, Juan Mendoza y el Río de Jesús; Sur, Quebrada Barrro; Este, el Río de Jesús; y Oeste, Ventura Mendoza y Caserio de El Pájaro.

Ha sido distribuido en la siguiente proporción:

Para Vicente y Liberato Mendoza e Inés Carrión, jefes de familia, 19 hectáreas cada uno	30 Hts.
Para los menores Arnulfo, Mariano, Luis, Celestino, Aurelio y Anselmo Mendoza, 5 Hts. cada uno	35 Hts.
Para los menores Amador, Ana María y Natividad Mendoza, 5 Hts. cada uno	15 Hts.
Para los menores Miguel y Juan Carrión, 5 hectáreas cada uno	10 Hts.
Para Eleuterio Mendoza, mayor de edad 5 Hts.	
Para el menor Florencio Carrión	2 Hts.

Total... 97 Hts.

En las presentes diligencias se ha establecido de manera evidente el derecho que asiste a los peticionarios para adquirir, gratuitamente del Gobierno Nacional, el globo de terreno denominado "El Salto".

La actuación se ajusta a las prescripciones legales.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior y a reconocer servidumbre de tránsito en el camino de Pájaro a Montijo.

BLAS UMBERTO D'ANGELO.

Jefe de la Sección 2a. del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintana E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1308

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1308.—Panamá, Noviembre 19 de 1946.

Vistos: Se estudia el expediente que contiene la solicitud, a título gratuito, formulada por los señores Pablo Caballero, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, con cédula N° 60, sobre Sebastián Rodríguez, panameño, mayor de edad, soltero, jefe de familia, en su nombre y en el de su menor hijo Melón Barría y Adolfo Barría, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, con cédula N° 60-1259, en nombre de sus menores hijos Lorenzo Miguel, Juan, Florencio y Roberto Barría, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "La Chorrera", ubicado en el Distrito de Santiago.

El globo de terreno mencionado tiene una su-

perficie de 47 hectáreas 4200 metros cuadrados y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Evangelisto Rodríguez, El Jobo, Los Virotales y terrenos nacionales; Sur, Jacinto Rodríguez, León Barria, Cerro Corralito, Llano Bonito y terrenos nacionales; Este, El Peñón y terrenos nacionales; y Oeste, camino de carros a Cañazas.

El terreno se distribuye en la siguiente proporción:

Para los jefes de familia, Pablo Caballero y Sebastiana Rodríguez, 10 Hts, cada uno 20 Hts.
Para los menores Lorenzo, Miguel y Otilia Barria, 5 hectáreas cada uno 15 Hts.
Para el menor Roberto Barria, 1 Hts.
Para Florencio Barria, menor, 4 Hts. 4200 m.c.

Total, ... 47 Hts. 4200 m.c.

Según las pruebas aportadas a los autos, los adjudicatarios son agricultores, pobres, sin tierras por ningún título, por lo que son acreedores a la gracia establecida por el Artículo 161 del Código Fiscal.

La solicitud, basada en lo que preceptúan las leyes que regulan la materia, es legal y su procedimiento es correcto.

Por estas razones, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección 2a. del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

Ministerio de Educación

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1718
(DE 30 DE ENERO DE 1947)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Declarase insubsistente el nombramiento de la señorita Esther Navarro, maestra en la escuela

la de Las Lomas, Provincia Escolar de David, por abandono del cargo, de conformidad con el artículo 141 de la Ley 47, Organica de Educación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

REVOCANSE UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 2124

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2124.—Panamá, 31 de enero de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1998 de 10 de octubre de 1946, le fue concedida a la señora Dorila B. de Armuelles, directora de la Escuela de Boquete, Provincia Escolar de Boquete, licencia por gravedad durante nueve meses a partir del 27 de octubre de 1946 de acuerdo con la Ley 89 de 1941;

Que la señora de Armuelles, solicita que se reconsidere la Resolución N° 1998 en el sentido de que se le concedan sólo seis meses de licencia por gravedad al tener de lo que dispone el artículo 155 de la Ley 47 de 1946, Organica de Educación;

Que la solicitud de la señora de Armuelles fue resuelta cuando ya estaban en vigencia la Ley 47, Organica de Educación;

RESUELVE:

Revocar la Resolución N° 1998 de 10 de octubre de 1946 y conceder a la señora Dorila B. de Armuelles, licencia por gravedad durante seis meses a partir del 27 de octubre de 1946 de acuerdo con lo que dispone el artículo 155 de la Ley 47 de 1946, Organica de Educación.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 2125

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2125.—Panamá, 31 de enero de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2020 de 17 de noviembre de 1946, le fue concedida a la señora María González de Gómez, maestra de primer grado, la

cuela de La Concepción, Provincia Escolar de Bugaba, licencia por gravedad durante nueve meses a partir del 23 de noviembre de 1946, de acuerdo con la Ley 89 de 1941;

Que la señora de Olmos, solicita que se reconsidere la Resolución en el sentido de que se le concedan sólo seis meses de licencia por gravedad al tenor de lo que dispone el artículo 155 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

Que la solicitud de la señora de Olmos fue hecha cuando ya estaba en vigencia la Ley 47, Orgánica de Educación;

RESUELVE:

Revocar la Resolución N° 2040 de 1° de noviembre de 1946 y conceder a la señora Eneida González de Olmos, licencia por gravedad durante seis meses, a partir del 23 de noviembre de 1946, de acuerdo con lo que dispone el artículo 155 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Educación,

MAX ARSEMENA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Business Publishers International Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 339 West 12nd Street, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras

**el
FARMACÉUTICO**

según aparece en el ejemplar adherido al margen de la presente solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio una publicación farmacéutica mensual, y se aplica imprimiéndola sobre las cubiertas de las publicaciones y esterciéndola o de otro modo reproduciéndola en los paquetes que las contengan.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 420,184 de agosto 20 de 1946; b) Poder; c) Declaración; d) Círculo; e) 6 Etiquetas de la marca; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, diciembre 17 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Hernández Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
13 de enero de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Boyle-Midway Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una representación gráfica y caprichosa de las cifras siste de la palabra



3-EN-UNO

pudiendo ambas características ser usadas en cualquier tamaño, forma o posición.

La marca se usa para amparar y distinguir pulimento para muebles y preparaciones de cera en polvo, en pasta y líquida para limpiar, pulir y proteger obras de carpintería, pisos de toda clase, muebles, linóleos y automóviles (de la Clase 16 de los Estados Unidos—Pinturas y materiales para pintores), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 9 de julio de 1937 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y actualmente se usa en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas o cartones, y en otras maneras convenientes.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por The A. S. Boyle Company, sociedad anónima del Estado de Ohio, y por cesiones sucesivas y cambio de nombre pasó a ser de la peticionaria.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 355,498 de marzo 15 de 1938; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un círculo para reproducción; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, enero 7 de 1947.

Lombardi e Icaza,

Carlos Icaza A.,

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
enero 13 de 1947.

Perfumes D'Orsay S. A., con sede en N° 13 calle OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

Perfumes O'Orsay S. A., con sede en N° 12 calle de Bouvets, en Puteaux, Sena, Francia; respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca ya originalmente registrada en el país de origen por la Sociedad que representamos, la cual consiste en la denominación

BELLE DE JOUR

tomada en sí misma e independiente de toda forma distintiva, sin distinción de tamaño, tipos, combinaciones de letras y colores. Esta marca ampara productos de perfumería, jabonería, afletes y accesorios de tocador, clase 58, de manufactura y propiedad de esta Sociedad. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, diciembre 18 de 1946.

Molina & Moreno,
Abogados en ejercicio,
Calle 47-1089.

Ministerio de Agricultura y Comercio—Panamá, 9 de enero de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, respetuosamente pedimos a nombre de la Sociedad Compañía Francesa de Perfumes D'Orsay S. A., con sede en N° 13 calle de Bouvets, Sena, Francia, el registro en Panamá de la marca que es de propiedad de la Sociedad que representamos, registrada ya, la cual consiste en la denominación

INTOXICATION

tomada en sí misma e independiente de toda forma distintiva, sin distinción de tipos, tamaños y combinaciones de letras o colores, la cual ampara productos de perfumería, jabonería, afletes y accesorios de tocador, clase 58, de manufactura y propiedad de la Sociedad que representamos. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, diciembre 18 de 1946.

Molina & Moreno,
Abogados en ejercicio,
Calle 47-1089.

Ministerio de Agricultura y Comercio—Panamá, 9 de enero de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Continental Motors Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en la ciudad de Muskegon, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Continental

subrayada a partir de la letra "o", según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir grupos electrógenos que comprenden un motor de combustión interna y un generador eléctrico accionado por el mismo (de la Clase 21 de los Estados Unidos—Aparatos, maquinarias y accesorios eléctricos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde enero 30 de 1913, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una calcomanía o etiqueta, o adhiriéndoles una placa de metal en que aparece la marca.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 122,729 de agosto 13 de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, enero 11 de 1947.

Leónardi e Iorio,
Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

—Ramo de Patentes y Marcas—Panamá, 15 de enero de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, en representación de la firma Compañía Francesa de

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, como apoderados de la firma Compañía Francesa de Perfumes D'Orsay, S. A., con sede en N° 13 de la calle de Bouvets, en Puteaux, Seine, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca ya registrada en Francia a nombre de la Sociedad que representamos, la cual consiste en la denominación:

MILORD

tomada en sí misma y sin distingu. de letras, tipos, colores, combinaciones y tamaños o características, la cual hacen algunos productos de perfumería, jabonería y toda clase de productos higiénicos, clases 35 y 70 de manufactura de la Sociedad que representamos. Esta marca puede ser reproducida en toda clase de medios y materiales sobre los productos mismos, cuando su material lo permite, sobre sus envases, cajas, o bultos, etiquetas, tarjetas, texturas, cartones, etc., etc., de propaganda a voluntad del dueño. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, diciembre 18 de 1946

Molino & Moreno,
Abogados Molino J.
Ced. 17 1089.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
9 de enero de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALFARÁN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, en representación de la firma Compañía Francesa de Perfumes D'Orsay, S. A., con sede en N° 13 de la calle Bouvets, en Puteaux, Seine, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca ya registrada en el país de origen, la misma que consiste en la denominación:

D'ORSAY

tomada en sí misma, e independiente de toda forma distintiva y sin distingu. de tipos, combinaciones y tamaños de letras y colores de las mismas. Esta marca comprende productos de perfumería, jabonería, productos higiénicos, clases 35 y 70 manufactura de la Sociedad que representamos. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, diciembre 18 de 1946

Molino & Moreno,
Abogados Molino J.
Ced. 17 1089.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
9 de enero de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALFARÁN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, en representación de la firma Compañía Francesa de Perfumes D'Orsay, S. A., con sede en N° 13 de la calle de Bouvets, en Puteaux, Seine, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca registrada ya en Francia a nombre de esta Sociedad, y la cual consiste en la denominación:

DUO

tomada en sí misma e independiente de toda forma distintiva, sin distingu. de tipos, combinaciones, tamaños y colores de letras. Esta marca es para productos de perfumería, jabonería y toda clase de productos higiénicos, Clases 35 y 70, de manufactura de la Sociedad que representamos. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, diciembre 18 de 1946

Molino & Moreno,
Abogados Molino J.
Ced. 17 1089.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
9 de enero de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALFARÁN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, en nombre y representación de la firma Compañía Francesa de Perfumes D'Orsay, S. A., con sede en N° 13 de la calle Bouvets, en Puteaux, Seine, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca francesa ya registrada en la Sociedad que representamos, la misma que está registrada en Francia, y la cual consiste en la denominación:

DANDY

tomada en sí misma, e independiente de toda forma distintiva, sin distingu. de tipos, combinaciones y colores de letras. Esta marca

esta destinada a amparar productos de perfumería clase 58. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, diciembre 18 de 1946.

*Molino & Moreno,
Ignacio Molino Jr.,
Céd. 47-1089.*

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
9 de enero de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, en representación de la firma Compañía Francesa de Perfumes D'Orsay S. A., con sede en N° 13 calle de Bouvets, en Putaux, Sena, Francia; respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca ya registrada en Francia a nombre de la Sociedad que representamos, la cual consiste en la denominación

MYSTERE

tomada en sí misma e independiente de toda forma distintiva y sin distingos de tipos, tamaños, combinaciones y colores de letras. Esta marca ampara productos de perfumería, jabonería, afletes, productos higiénicos y accesorios de tocador, clases 58 y 79. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, diciembre 18 de 1946.

*Molino & Moreno,
Ignacio Molino Jr.,
Céd. 47-1089.*

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
9 de enero de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderados de la firma Compañía Francesa de Perfumes D'Orsay S. A., con sede en N° 13 de la Calle Bouvets en Putaux, Sena, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Pa-

namá, de la marca francesa ya registrada a nombre de la Sociedad, que consiste en la denominación

CHEVALIER D'ORSAY

tomada en sí misma e independiente de toda otra forma distintiva, sin distingo de tipos, combinaciones o tamaños de letras y colores de las mismas. Esta marca ampara productos de perfumería, jabonería y productos higiénicos, clase 58, de manufactura de la Sociedad que representamos. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, diciembre 18 de 1946.

*Molino & Moreno,
Ignacio Molino Jr.,
Céd. 47-1089.*

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
9 de enero de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderados de la Sociedad "Compañía Francesa de Perfumes D'Orsay S. A.", con sede en N° 13 calle de Bouvets, en Putaux, Sena, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca ya registrada en Francia por esta Compañía, la cual consiste en la denominación

AROME3—

tomada en sí misma e independiente de toda forma distintiva sin distingo de tipos, combinaciones, tamaños y colores de letras. La marca ampara productos de perfumería, jabonería, afletes y de manera muy especial, una esencia para aromatizar el tabaco. Clases 59 & 58, de propiedad y manufactura de la Sociedad que representamos. Acompañamos los documentos de ley. Somos Molino & Moreno, abogados en ejercicio.

Panamá, diciembre 18 de 1946.

*Molino & Moreno,
Ignacio Molino Jr.,
Céd. 47-1089.*

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
9 de enero de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Chas. H. Phillips Chemical Co. Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 179 a 181 Acton Vale, Londres, Oeste, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra compuesta

MIL - PAR

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Sustancias químicas preparadas para su uso en la medicina y farmacia, y se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 585311 que vence el 4 de mayo de 1952; b) Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca; y d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica N° 1516 consta un poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante.

Diciembre 17 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Hernando Arias,
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
13 de enero de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, en representación de la Sociedad Compañía Francesa de Perfumes D'Orsay S. A., con sede en N° 13 de la calle Bouvets en Puteaux, Sena, Francia; respetuosamente pedimos en Panamá, el registro de la marca ya registrada a nombre de esta Sociedad en Francia, la cual consiste en la denominación

TROPHEE

tomada en sí misma e independiente de toda forma distintiva, sin distinción de tipos, combinaciones,

tamaños o colores de letras. Esta marca ampara productos de perfumería, vajonera, afeites y accesorios de tocador. Clase 33 de manufactura y propiedad de la Sociedad que representamos. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, diciembre 18 de 1946.

Molino & Moreno,
Céd. 47 1089
Ignacio Molino Jr.,

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
9 de enero de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

PATENTES DE INVENCIÓN**SOLICITUD**

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Central Foundry Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de quince (15) años a partir del 19 de junio de 1947, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en Mejoras en un método de fundición, según explicación detallada adjunta.

Las mejoras expresadas están patentadas en los Estados Unidos por el término de 17 años a partir de junio 19 de 1945, bajo Patente N° 2,378,723. La patente indicada fue expedida a favor de The Central Foundry Company, e hija maría de John Joseph Nolan, Jr., quien como agente solicitó la patente.

Se acompaña a esta solicitud: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años de explotación completa y detallada del invento, en conformidad; c) certificado de Patente en los Estados Unidos; d) Poder de la peticionaria.

Derechos: C. A. 1948, 1990 y 1911

Panamá, diciembre 30 de 1946

Lombardi & Lombardi,
Carlos Jorge A.,
Cédula N° 47 1090

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
enero 13 de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 2212

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2212.—Panamá, 28 de Junio de 1936.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Pedro Domecq, S. A., organizada según las leyes de España, domiciliada en Jerez de la Frontera, (Cádiz), España, ha solicitado por medio de apoderado la Renovación de la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 2 de Mayo de 1936 bajo el número 2777, haciendo constar que dicha Marca de Fábrica fué registrada a nombre de Pedro Domecq y Compañía, entidad que fué reorganizada como sociedad anónima bajo el nombre de Pedro Domecq, S. A.; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años mas a partir del día 2 de Mayo de 1936, a favor de la sociedad anónima Pedro Domecq, S. A., domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz), España, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 2 de Mayo de 1936, bajo el número 2777, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Almaraz Jr.

RESUELTO NUMERO 2213

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2213.—Panamá, 28 de Junio de 1936.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Pedro Domecq, S. A., organizada según las leyes de España, domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz), España, ha solicitado por medio de apoderado la renovación de la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 2 de Mayo de 1936 bajo el número 2778, haciendo constar que dicha Marca fué registrada a nombre de Pedro Domecq y Compañía, entidad que fué reorganizada como sociedad anónima bajo el nombre de Pedro Domecq, S. A.; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha

constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años mas a partir del día 2 de Mayo de 1936, a favor de la sociedad anónima Pedro Domecq, S. A., domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz), España, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 2 de Mayo de 1936, bajo el número 2778, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

Alfredo Almaraz Jr.

El Secretario de Comercio,

TRASPASOS

RESUELTO NUMERO 2198

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2198.—Panamá, 22 de Junio de 1936.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Ellsworth Arden, Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, ha cedido y traspasado a favor de la sociedad anónima Ellsworth Arden Sales Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, sus derechos y prerrogativas de la Marca de Fábrica registradas en esta República y cuya continuación se detalla:

Distintivo	Número	Fecha de expedición
Ellsworth Arden	2013	17 de Sept. de 1929
Poudre Ellsworth	2016	21 de Sept. de 1929
Amorita	2011	17 de Sept. de 1929
Velva	2012	27 de Sept. de 1929
Protecta	2010	1 de Nov. de 1929
Vermont Ice-Lo		
Lotion	2014	10 de Ene. de 1932
Arden	2009	10 de Ene. de 1932

que se han presentado todos los documentos comprobatorios de este traspaso.

RESUELVE:

Ten en cuenta de este traspaso por la sociedad anónima Ellsworth Arden Sales Corporation según las leyes del Estado de Nueva York, a favor de la sociedad anónima Ellsworth Arden Sales Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, los derechos y prerrogativas de las Marcas de Fábrica registradas en esta República, según se detalla anteriormente.

Publiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Almaraz Jr.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquirieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hizo el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 19 del Decreto-Ley 24 de 1912, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1911.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

RESUELTO NUMERO 2210

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Ganadería e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Comercio.—Panamá, 27 de Abril de 1942.

El Ministerio de Agricultura, Ganadería e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima S. M. A. Corporation, organizada según las leyes del Estado de New Jersey, ha cesado y traspasado a favor de la sociedad anónima W. H. Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Delaware, sus derechos en las Fábricas de Fábrika "S. M. A.", "Smaco", y "Mareo", cuyos registros se hicieron en esta República el 26 de Marzo de 1941, el 30 de Abril de 1941 y el 30 de Abril de 1942, bajo los números 17, 11, y 118, respectivamente; y

Que se han presentado todos los documentos comprobatorios de este traspaso.

RESUELVE:

Tomar en cuenta el traspaso hecho por la sociedad anónima S. M. A. Corporation, organizada según las leyes del Estado de New Jersey, a favor de la sociedad anónima W. H. Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Delaware, de sus derechos en las Fábricas de Fábrika "S. M. A.", "Smaco", y "Mareo", cuyos registros se hicieron en esta República el 26 de Marzo de 1941, el 30 de Abril de 1941 y el 30 de Abril de 1942, bajo los números 17, 11, y 118, respectivamente.

Público.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alvarado Jr.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Habiendo sido convocada para el día once de Febrero, por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá, a las personas naturales o jurídicas que desearan presentar propuestas para la construcción de un puente sobre el río de la Vaca entre las Santos y Chirré.

de la República, personas naturales o jurídicas para la construcción de un puente sobre el río de la Vaca entre las Santos y Chirré.

Los planos y especificaciones para dichos puentes para dicha obra pueden consultarse durante las horas hábiles en la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas y los planos y especificaciones definitivos podrán obtenerse allí mismo entre el punto y el punto de la obra, mediante el depósito previo de la cantidad de B. 50.00 en la Contraloría General de la República.

T. J. J. J. J.

Intendente de la Sección de Caminos, Calles y Muelles.

AVISO DE LICITACION

Se notifica a las personas naturales o jurídicas que desearan presentar propuestas para la construcción de un puente sobre el río de la Vaca entre las Santos y Chirré, que las propuestas deben ser presentadas en las siguientes horas hábiles:

Mañana, día 12 de Febrero, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 13 de Febrero, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 14 de Febrero, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 15 de Febrero, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 16 de Febrero, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 17 de Febrero, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 18 de Febrero, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 19 de Febrero, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 20 de Febrero, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 21 de Febrero, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 22 de Febrero, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 23 de Febrero, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 24 de Febrero, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 25 de Febrero, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 26 de Febrero, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 27 de Febrero, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 28 de Febrero, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 29 de Febrero, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 30 de Febrero, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 1 de Marzo, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 2 de Marzo, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 3 de Marzo, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 4 de Marzo, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 5 de Marzo, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 6 de Marzo, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 7 de Marzo, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 8 de Marzo, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 9 de Marzo, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 10 de Marzo, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 11 de Marzo, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 12 de Marzo, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 13 de Marzo, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 14 de Marzo, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 15 de Marzo, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 16 de Marzo, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 17 de Marzo, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 18 de Marzo, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 19 de Marzo, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 20 de Marzo, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 21 de Marzo, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 22 de Marzo, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 23 de Marzo, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 24 de Marzo, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 25 de Marzo, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 26 de Marzo, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 27 de Marzo, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 28 de Marzo, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 29 de Marzo, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 30 de Marzo, 11 a las 10 a. m.
Mañana, día 31 de Marzo, 11 a las 10 a. m.

CONTRALOR GENERAL

M. J. J. J. J.

Subcontralor General

Panamá, 10 de Enero de 1942.

OFICIO DE LICITACION

Notario Público de la Provincia de Panamá, con cédula de número 11, para el efecto de 11-1-42.

CONTRALOR GENERAL

Que el Contralor General de la República, don Juan Jiménez y Pineda, ha sido nombrado por el Poder Ejecutivo de esta República, para el efecto de 11-1-42.

Que el Contralor General de la República, don Juan Jiménez y Pineda, ha sido nombrado por el Poder Ejecutivo de esta República, para el efecto de 11-1-42.

Que el Contralor General de la República, don Juan Jiménez y Pineda, ha sido nombrado por el Poder Ejecutivo de esta República, para el efecto de 11-1-42.

Que el Contralor General de la República, don Juan Jiménez y Pineda, ha sido nombrado por el Poder Ejecutivo de esta República, para el efecto de 11-1-42.

Que el Contralor General de la República, don Juan Jiménez y Pineda, ha sido nombrado por el Poder Ejecutivo de esta República, para el efecto de 11-1-42.

Que el Contralor General de la República, don Juan Jiménez y Pineda, ha sido nombrado por el Poder Ejecutivo de esta República, para el efecto de 11-1-42.

Que el Contralor General de la República, don Juan Jiménez y Pineda, ha sido nombrado por el Poder Ejecutivo de esta República, para el efecto de 11-1-42.

Que el Contralor General de la República, don Juan Jiménez y Pineda, ha sido nombrado por el Poder Ejecutivo de esta República, para el efecto de 11-1-42.

Que el Contralor General de la República, don Juan Jiménez y Pineda, ha sido nombrado por el Poder Ejecutivo de esta República, para el efecto de 11-1-42.

Que el Contralor General de la República, don Juan Jiménez y Pineda, ha sido nombrado por el Poder Ejecutivo de esta República, para el efecto de 11-1-42.

Que el Contralor General de la República, don Juan Jiménez y Pineda, ha sido nombrado por el Poder Ejecutivo de esta República, para el efecto de 11-1-42.

Que el Contralor General de la República, don Juan Jiménez y Pineda, ha sido nombrado por el Poder Ejecutivo de esta República, para el efecto de 11-1-42.

Que el Contralor General de la República, don Juan Jiménez y Pineda, ha sido nombrado por el Poder Ejecutivo de esta República, para el efecto de 11-1-42.

Que el Contralor General de la República, don Juan Jiménez y Pineda, ha sido nombrado por el Poder Ejecutivo de esta República, para el efecto de 11-1-42.

Que el Contralor General de la República, don Juan Jiménez y Pineda, ha sido nombrado por el Poder Ejecutivo de esta República, para el efecto de 11-1-42.

[illegible]

Diogenes Miguel Arbaiza, chemical, tintura opio etc., 6 bultos de Nueva Orleans por...

C. E. Smith, escritorios, sillitas unaquima de escritorio underwood por...

C. E. Smith, vagon de reparto "white" de acero mod. 1022-120 por...

Heortnamer Chm, pañuelos de algodón 1 bulto de Nueva York por...

Hortnamer Chm, pañuelos de algodón por...

Hortnamer Chm, ropa int. y overoles de algodón 1 bulto de Nueva York por...

Jordan A. D. Hans C., acido clohidrico electrolitico etc. 5 bultos de Nueva York por...

A. Batt Hiles, cables de aluminio, arts. de electro para plomero etc. 5 bultos de Nueva York por...

La Importadora S. A., arena machacada 270 bultos de Nueva Orleans por...

Victor Azrak, velocipedos 1 bulto de Montreal por...

Victor Azrak, tejidos de algodón 12 bultos de Nueva York por...

Victor Azrak, pañuelos de algodón 1 bulto de Montreal por...

Victor Azrak, camisas de algodón 2 bultos de Nueva York por...

Victor Azrak, camisas de algodón 1 bulto de Nueva York por...

Victor Azrak, hilo para sábanas de 30 bultos de Nueva York por...

Isaac Brander Bros, Inc., clavos para herradura 1 bulto de Nueva York por...

Chm. Internacional de Ventas S. A., sopas de tomate 1000 bultos de Nueva York por...

Chm. Internacional de Ventas S. A., cigarros 12 bultos de Nueva York por...

CUADRO N.º 415 DE 9 DE DICIEMBRE DE 1946

Zurito Chm, fideos confites etc. 1 bulto de Nueva York por...

Roberto G. de Pareides, pep. wampole 64 bultos de Nueva York por...

Felix B. Maduro, papel de envolver para pascuas 3 bultos de Nueva York por...

Hahn y Son Ltd., calcetines de rayon para niños 1 bulto de Nueva York por...

Eso Stand, Oil Central America S. A., material de prop. comercial 7 bultos de Nueva York por...

Eso Stand, Oil Central America, vehiculos remolcables 1 bulto de Nueva York por...

Ezra Dabab C., pañuelos, dril y tejidos de algodón 38 bultos de Acapulco por...

Eisenmann S. A., camisas sport de seda artificial 1 bulto de Nueva Orleans por...

Eisenmann S. A., camisas sport de seda artificial 2 bultos de Nueva Orleans por...

Ezra Dabab C., telas y pañuelos de algodón 10 bultos de Acapulco por...

Smoot Beeson S. A., camiones chevrolet mod. 1940-45 1 bulto de Nueva York por...

Horta Hnos., esencias y extractos sinteticos 7 bultos de Montreal por...

Ezra Dabab C., dril de algodón 20 bultos de Acapulco por...

N. M. Bessan, calzados de cuero, zapatos de lana y seda etc. 50 bultos de Nueva York por...

Manuel Rada, Manolo Diaz Dece, camiones chevrolet usados mod. 1940-45 1 bulto por...

Manuela Hnos., dril Manolo de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por...

Miranda Hnos., tejidos de rayon y lana 1 bulto de Nueva York por...

Miranda Hnos., tejidos de rayon y lana 2 bultos de Nueva York por...

Miranda Hnos., tejidos de rayon y lana 1 bulto de Nueva York por...

Miranda Hnos., tejidos de rayon y lana 1 bulto de Nueva York por...

Miranda Hnos., tejidos de rayon y lana 1 bulto de Nueva York por...

Miranda Hnos., tejidos de rayon y lana 1 bulto de Nueva York por...

Miranda Hnos., tejidos de rayon y lana 1 bulto de Nueva York por...

Miranda Hnos., tejidos de rayon y lana 1 bulto de Nueva York por...

Miranda Hnos., tejidos de rayon y lana 1 bulto de Nueva York por...

Miranda Hnos., tejidos de rayon y lana 1 bulto de Nueva York por...

Miranda Hnos., tejidos de rayon y lana 1 bulto de Nueva York por...

Miranda Hnos., tejidos de rayon y lana 1 bulto de Nueva York por...

Miranda Hnos., tejidos de rayon y lana 1 bulto de Nueva York por...

Miranda Hnos., tejidos de rayon y lana 8 bultos de Nueva York por...

Octavio Valentin, hilos de algodón para trapadores 2 bultos de Nueva Orleans por...

Octavio Valentin, papel para tabaco 6 bultos de Nueva York por...

Anwar, Villanueva y Tobar, C. Co., tejidos de algodón flexibles 6 bultos de Nueva York por...

Sanchez y Herrera, hilos de algodón para 2 bultos de Nueva York por...

Textileria Sherwood S. A., Brander Hsman, telas de seda artificial 10 bultos de Nueva York por...

Textileria Sherwood S. A., Brander Hsman, telas de seda artificial 6 bultos de Nueva York por...

Textileria Sherwood S. A., Brander Hsman, telas de seda artificial 11 bultos de Nueva York por...

Julio J. Basmesen, taladro electrico para taller de mecanica 1 bulto de Nueva York por...

William Montero, driles, robes, guantassum generos de algodón etc. 61 bultos de Nueva York por...

Raquel de Alfaro, guantes para auto 1 bulto de Nueva York por...

Almaceen 25 Centavos, pañuelos de algodón 14 bultos de Nueva York por...

Ferretaria Internacional, pañuelos de algodón, tornillos, tuercas etc. 7 bultos de Nueva Orleans por...

Villanueva y Tobar, C. Co., tejidos de algodón sin gata, etc. 6 bultos de Nueva York por...

Ricardo A. Miro, tejidos, pañuelos, etc. 1 bulto de Nueva York por...

Chm. American, Francis O. Dapen, cargadores para armas de fuego 10 bultos de Nueva Orleans por...

Chm. American, Francisco Oudin, cargadores para armas de fuego etc. 10 bultos de Nueva Orleans por...

Altan en El Glorioso, seda, rayon y dril, tejidos y raso etc. 10 bultos de Nueva York por...

Kito Chen S. A., pañuelos 12 bultos de Nueva York por...

J. A. Tercero, arena machacada y etc. de vidrio 100 bultos de Nueva Orleans por...

Armas Karsulos, cargadores para rifle 100 bultos de Nueva York por...

Chm. Henriquez S. A., planchas de aluminio zinc corrugado 10 bultos de Nueva York por...

Chm. Henriquez S. A., planchas de aluminio zinc corrugado 10 bultos de Nueva York por...

Chm. Henriquez S. A., planchas de aluminio zinc corrugado 10 bultos de Nueva York por...

Chm. Henriquez S. A., planchas de aluminio zinc corrugado 10 bultos de Nueva York por...

Chm. Henriquez S. A., planchas de aluminio zinc corrugado 10 bultos de Nueva York por...

Chm. Henriquez S. A., planchas de aluminio zinc corrugado 10 bultos de Nueva York por...

Chm. Henriquez S. A., planchas de aluminio zinc corrugado 10 bultos de Nueva York por...

Chm. Henriquez S. A., planchas de aluminio zinc corrugado 10 bultos de Nueva York por...

Chm. Henriquez S. A., planchas de aluminio zinc corrugado 10 bultos de Nueva York por...

Chm. Henriquez S. A., planchas de aluminio zinc corrugado 10 bultos de Nueva York por...

Chm. Henriquez S. A., planchas de aluminio zinc corrugado 10 bultos de Nueva York por...

Chm. Henriquez S. A., planchas de aluminio zinc corrugado 10 bultos de Nueva York por...

Chm. Henriquez S. A., planchas de aluminio zinc corrugado 10 bultos de Nueva York por...

Chm. Henriquez S. A., planchas de aluminio zinc corrugado 10 bultos de Nueva York por...

Chm. Henriquez S. A., planchas de aluminio zinc corrugado 10 bultos de Nueva York por...

Chm. Henriquez S. A., planchas de aluminio zinc corrugado 10 bultos de Nueva York por...

Chm. Henriquez S. A., planchas de aluminio zinc corrugado 10 bultos de Nueva York por...

Chm. Henriquez S. A., planchas de aluminio zinc corrugado 10 bultos de Nueva York por...

Chm. Henriquez S. A., planchas de aluminio zinc corrugado 10 bultos de Nueva York por...

Chm. Henriquez S. A., planchas de aluminio zinc corrugado 10 bultos de Nueva York por...

Chm. Henriquez S. A., planchas de aluminio zinc corrugado 10 bultos de Nueva York por...

Chm. Henriquez S. A., planchas de aluminio zinc corrugado 10 bultos de Nueva York por...

Chm. Henriquez S. A., planchas de aluminio zinc corrugado 10 bultos de Nueva York por...

Chm. Henriquez S. A., planchas de aluminio zinc corrugado 10 bultos de Nueva York por...

Chm. Henriquez S. A., planchas de aluminio zinc corrugado 10 bultos de Nueva York por...

Chm. Henriquez S. A., planchas de aluminio zinc corrugado 10 bultos de Nueva York por...

Chm. Henriquez S. A., planchas de aluminio zinc corrugado 10 bultos de Nueva York por...

Chm. Henriquez S. A., planchas de aluminio zinc corrugado 10 bultos de Nueva York por...

Chm. Henriquez S. A., planchas de aluminio zinc corrugado 10 bultos de Nueva York por...